

MARTES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 220

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2010-16540 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 844/10.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, licenciada en derecho y secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el Recurso de Suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 844/2010 interpuesto por el INSS y la Tesorería contra sentencia dictado por el Juzgado de lo Social número Tres de Santander, en Proceso número 140/10 sobre Invalidez se ha dictado por la sala de lo social, sentencia con fecha 27 de octubre de 2010, cuya parte dispositiva dice así:

“Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de la Social Número Tres de Santander (Proceso 140/2010), de fecha 31 de mayo de 2010, en virtud de demanda formulada por don Francisco Javier Rodríguez Álvarez contra las Entidades recurrentes, “Mutua Montañesa” y la empresa “Encocam 2006, S. L.”, sobre incapacidad permanente, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida “Sadeina, S. L.” contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander (Proceso 476/2009), de fecha 27 de enero de 2010, en virtud de demanda de oficio formulada por la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo, contra la empresa recurrente y don Gelu Vasile Enea, en reclamación sobre contrato de trabajo y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Condenamos a la empresa recurrente, a abonar al Letrado de la parte impugnante honorarios por importe de 600 euros.

Dese a los depósitos constituidos el destino legal. Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvase, una vez firme la Sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra Sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado “Encocam 2006, S. L.”, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 29 de junio de 2010.
La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

2010/16540

CVE-2010-16540